

Juzgado de Paz General Conesa

RESOLUCION:

General Conesa, 30 de junio de 2026.-

AUTOS Y VISTOS: La causa caratulada: T.M.J.C.T.M.B.S.V. , expte.Nº GC-00137-JP-2026.-

Que la causa se inicia por denuncia formulada por la señora M.J.T. en sede policial (oficina tutelar) el día 26/06/2026 .- Ello en contra de su ex pareja, señor M.B.T. .-

Y CONSIDERANDO: 1)-
Q.l.d.m.q.e.s.T.l.d.m.u.d.l.a.d.m.y.p.e.r.l.d.p.c.a.q.e.t.d.c.s.v.p.h.t.p.l.q.t.p.s.i.f.y.l.d.s.h. .-

2)-Que por la urgencia de la situación se adoptaron las medidas cautelares de inmediato y de manera telefónica a fin de evitar que se susciten nuevos hechos de violencia , se adoptan las siguientes medidas con carácter provisorio.-
Ello hasta que tome intervención el Juzgado de Familia competente y disponga su continuidad, o el cese en su defecto (art. 139 y ss del CPF).-

RESUELVO:

1)- Ratificar las medidas cautelares que de manera textual se transcriben a continuación: a)- Disponer la exclusión del hogar de la denunciante al señor T.M.B. ; b) Disponer al denunciado, señor ERNESTO RAFAEL CORIA la prohibición de acceso al domicilio de la denunciante, sito en calle Alberdi Nº 18 de esta localidad, fijándole para ello un perímetro de exclusión de 300 mts respecto del mismo y de la persona de la sra. M.J.T. y su grupo familiar conviviente en la vía pública, sus lugares de estudio, trabajo

y/o esparcimiento.-

2)- Prohibir al denunciado la realización de cualquier acto molesto o perturbador hacia la señora M.J.T. y su grupo familiar conviviente por cualquier medio incluyendo llamadas telefónicas y/o envío de mensajes de texto y whatsapp así como mediante la utilización de medios informáticos tales como correo electrónico y redes sociales.- --

3)-Disponer la intervención de SAT Viedma a los fines de realizar seguimiento durante el plazo de vigencia de las medidas cautelares.-

4)- Solicitar al equipo Técnico Interdisciplinario de la UP de familia que resulte competente realice el informe de evaluación de riesgo de violencia familiar a los fines de evaluar dotar a la denunciante del dispositivo Botón Antipánico (creado por la Ley N° 4948 y el Protocolo de Actuación para la implementación del mismo ratificado por el Superior Tribunal de Justicia por Resolución N° 0688/2019).-

5)-Disponer tratamiento psicológico para las partes a través del Servicio de Salud Mental del Hospital Hector A. Monteoliva o de profesional de su confianza debiendo acreditar el cumplimiento de un mínimo de diez (10) sesiones mediante la presentación de los correspondientes certificados.-

6)- HACER SABER al denunciado que las presentes medidas tendrán una vigencia de noventa (90) días y deberán ser cumplidas bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de desobediencia judicial y/o las sanciones establecidas por el art. 29 de la ley D 3040 consistentes en arresto, multa y/o trabajos comunitarios.---

7)-NOTIFICAR a las partes que deberán continuar el trámite de los presentes actuados, ante el Juzgado de Familia que resulte competente de la ciudad de Viedma, a través de letrado particular o defensor oficial.--En caso de no contar con recursos para procurarse un abogado cuentan con los servicios de la Defensa Pública-CADEP VIEDMA-Colón 385-teléfonos 02920-441000 int. 483 y/o 02920-244798.

8)- NOTIFIQUESE con habilitación de días y horas, a través de la Comisaría
20.- Líbrese el correspondiente oficio.-

9)- Hecho, remítanse las actuaciones a la OTIF para su sorteo y radicación ante
al Juzgado de Familia que corresponda.
